

**CONCEDE AUMENTO DE PLAZO A SOCIEDAD  
AGRÍCOLA LOS TILOS LIMITADA PARA EVACUAR  
TRASLADO EN EL MARCO DEL REQ-018-2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°1575**

**Santiago, 04 de septiembre de 2024.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N°19.300"); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°1445, de 16 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba instrucciones para la tramitación de los procedimientos de requerimientos de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, según lo dispuesto en los literales i) y j) del artículo 3° de la LOSMA; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-018-2024; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N°70, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, que nombra Fiscal; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO**

1° Mediante la Resolución Exenta N°1318, de fecha 12 de agosto de 2024 (en adelante, "Res. Ex. N°1385/2024"), esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia"), inició un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, respecto del proyecto "Agrícola Los Tilos-Plantel Santa Mariana" (en adelante, el "proyecto"), de titularidad de Sociedad Agrícola Los Tilos Limitada (en adelante, el "titular").

2° En el acto anterior, se otorgó al titular un plazo de 15 días hábiles, a contar de su notificación, para hacer valer las observaciones, alegaciones y/o pruebas que estimare pertinentes frente a la hipótesis de elusión levantada.

3° Dicha resolución fue notificada personalmente al titular con fecha 14 de agosto de 2024. En consecuencia, el plazo para evacuar el traslado conferido vence el 05 de septiembre de 2024.

4° Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 28 de agosto de 2024, Armando Correa Yavar en representación del titular, solicitó una ampliación de plazo para evacuar su traslado, por el máximo que permita la normativa, en atención a la cantidad



y complejidad de antecedentes que requieren recopilar y analizar para dar una adecuada respuesta a esta Superintendencia.

5° Pues bien, para resolver dicha solicitud de ampliación de plazo, se debe tener presente que el artículo 26 de la Ley N°19.880 señala que los órganos de la Administración del Estado podrán conceder ampliación de los plazos establecidos siempre que: (i) la ampliación no exceda la mitad del plazo original; (ii) las circunstancias lo aconsejen; (iii) con ello no se perjudiquen derechos de terceros; (iv) tanto la petición como la decisión sobre la ampliación se produzca antes del vencimiento del plazo que se trate, y no se trate de un plazo ya vencido.

6° Al respecto, en la especie se cumplen todos los requisitos indicados, toda vez que, el plazo solicitado es el máximo que permita la normativa, esto es, la mitad del plazo original. Del mismo modo, se cumplen los demás requisitos, ya que es aconsejable conceder un aumento de plazo, en atención a la necesidad de contar con una mayor cantidad de antecedentes que permitan determinar si corresponde o no exigir el ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; no se perjudican derechos de terceros y, finalmente, tanto la petición como la decisión sobre la ampliación se producen antes del vencimiento del plazo original.

7° En virtud de lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente:

#### RESUELVO

**PRIMERO: OTORGAR** a Sociedad Agrícola Los Tilos Limitada, un aumento de plazo de **7 días hábiles** contados desde el vencimiento del plazo original, para hacer valer las observaciones, alegaciones y/o pruebas que estime pertinentes frente a la hipótesis de elusión levantada en el presente procedimiento.

**SEGUNDO: CONCEDER** la solicitud de notificación por correo electrónico indicada en su presentación.

**TERCERO: TENER POR ACREDITADO** la personería de Armando Correa Yavar, para comparecer en representación de Sociedad Agrícola Los Tilos Limitada, en el marco del procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA REQ-018-2024.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**

**BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA**  
**FISCAL**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

ODLF/AGL

**Notificación por correo electrónico:**

- Armando Correa Yavar, representante de Sociedad Agrícola Los Tilos Limitada. Correo electrónico: [notificaciones.publico@bsvv.cl](mailto:notificaciones.publico@bsvv.cl)





**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-018-2024

Expediente Cero Papel N°18.442/2024

